



## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2015.

En el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo, a siete de octubre de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Angel Medranda Rivas, los Sres. Concejales D. Fernando José Cuesta Martín-Gil, D<sup>a</sup> Yolanda Rivas Marisánchez, D<sup>a</sup> Rocio Doñoro Cantalejo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mónica Gil González, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Pérez Santamaría, D. Sergio Aguilar Quesada, D<sup>a</sup> Noelia García Pérez y D. Carlos de las Heras Elvira.

Excusan su asistencia D. Enrique Rico Pérez y D. José Angel García González. A las veinte horas y diez minutos el Presidente declara abierta la Sesión y a continuación se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

### **PUNTO NÚM.1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

Repartida el Acta de la sesión correspondiente a la celebrada el 8 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el Art.80.2 del R.O.F., el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación a la misma. Aprobándose por unanimidad.

### **PUNTO NUM. 2.- FIESTAS LOCALES LABORALES PARA EL AÑO 2016.-**

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación que en otras ocasiones se había establecido el 15 de mayo pero dado que en este próximo año es domingo, se propone trasladar al lunes 16 de mayo.

De acuerdo con la previsión contenida en el art.37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales. Y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo por el R.D. 932/1995, de 9 de junio, la Corporación acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- PROPONER** como fiestas laborales locales para el año 2016 a celebrar en este Municipio las siguientes:

- 16 de mayo.
- 12 de agosto en Valdeolmos y 29 de agosto en Alalpardo.

**SEGUNDO.- REMITIR** copia certificada de dicho acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo.



### **PUNTO NÚM.3.- UTILIZACION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR SERPROFÉS, S.L. –**

Llegado a este punto del Orden del Día, se incorpora el Concejil D. Carlos de las Heras Elvira.

Con fecha 8 de abril de 2015 el Pleno de la Corporación acordó LA CESIÓN de espacios municipales a SERPROFÉS, S.L. para la apertura de un Centro de formación acreditado para la impartición de certificados de profesionalidad.

Conforme a la propuesta de Convenio que obraba en el expediente, se suscribió Convenio con SERPROFÉS,S.L. en el que se autorizaba el uso exclusivo o preferente de las instalaciones durante el tiempo que tuvieran lugar las actividades formativas pero haciéndolas compatibles con el resto de actividades desarrolladas en el edificio, en cuanto a horarios y fechas.

**ATENDIENDO** que ha sido presentada la solicitud de alta del Centro de Formación por Serprofés, S.L. en la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid en una Dependencia Municipal y requiriéndose por dicho Organismo que las instalaciones en que tengan lugar las actividades formativas no estén sujetas a ningún compromiso o condición que limite el uso real de las instalaciones, ni en horario, turno o días”.

**Y ATENDIENDO** que este régimen de exclusividad que se requiere del uso de las Dependencias, cambia sustancialmente el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno, la Corporación acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- DEJAR** sin efecto el acuerdo de cesión de espacios municipales a Serprofés, S.L. y por tanto el Convenio que lo regulaba para la apertura de un Centro de formación para la impartición de certificados de profesionalidad ya que en ningún caso se limitará el uso de las actividades que se desarrollen en dicha Dependencia Municipal.

**SEGUNDO.- REMITIR** a Serprofés, S.L copia certificada del presente acuerdo.

### **PUNTO NÚM.4. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL IBI.-**

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipales reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto el proyecto elaborado de modificación de la Ordenanza municipal y realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación siguiente:

#### **\* ORDENANZA FISCAL Nº 1.**



### **Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.**

#### **Artículo 6º. Bonificaciones.**

3. Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

- a) Hasta 3 hijos (o dos si uno de ellos es minusválido) si el valor catastral del inmueble es inferior a 42.000 euros, la bonificación será del 60% y si el valor catastral está comprendido entre 42.001 euros y un máximo de 70.000 euros la bonificación será del 30%.
- b) A partir de 4 hijos si el valor catastral del inmueble es inferior a 70.000 euros, la bonificación será del 60% y si está comprendido entre 70.001 y 76.000 euros, la bonificación será del 30%.

A la solicitud deberá acompañarse el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid. Asimismo para el mantenimiento de la bonificación deberán aportarse las sucesivas renovaciones de dicho título. En cualquier caso, la bonificación se aplicará como máximo durante cinco períodos impositivos, si bien este plazo puede ser prorrogado a solicitud del interesado y de acuerdo con informe previo de los servicios sociales.

#### **Artículo 8º. Tipos de gravamen y cuotas**

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana de uso residencial será del 0,40.

**SEGUNDO.-** Someter dicha modificación de la Ordenanzas municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **PUNTO NÚM.5.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL SUPLENTE EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES.-**

Conforme a los Estatutos que rigen la Mancomunidad de Servicios Sociales DOS MIL DIECISÉIS de la que es parte este Municipio, y de acuerdo con los artículos 5.1, 5.2 y 5.3 de dichos Estatutos y de conformidad con lo establecido en el art.46.2 de L.R.B.R.L. y 38,e) y 99.1 ROF, en sesión plenaria de 24 de junio de 2015 fue



nombrada representante de esta Corporación en la misma a la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Yolanda Rivas Marisánchez.

Siendo necesario nombrar vocal suplente en dicha Mancomunidad, la Corporación acuerda por unanimidad nombrar al Sr. Alcalde, D. Miguel Angel Medranda Rivas.

**COMUNICAR** esta designación a la Mancomunidad de Servicios Sociales DOS MIL DIECISÉIS, para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO NÚM.6.- AYUDAS SOCIALES.-**

El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de una serie de ayudas que se proponen con el fin de atender necesidades sociales en el área de Hacienda y Educación. Después de amplia deliberación, la Corporación acuerda por unanimidad los siguientes:

##### **1.- AYUDAS SOCIALES EN EL IBI.**

¿Quién lo puede solicitar? Los sujetos pasivos del impuesto que cumplan los siguientes requisitos:

- **Desempleados/as:** inscritos/as como demandantes de empleo. **Ayudas de hasta el 90%**
- 2 desempleados en la unidad familiar: Ayuda de un 70%
- 3 desempleados en la unidad familiar: Ayuda de un 80%
- 4 o más desempleados en la unidad : Ayuda del 90%
- Unidades monoparentales: Ayuda del 90%

Para gozar de dicha ayuda deberán acreditar la condición de desempleado durante al menos 6 meses del ejercicio anterior.

- **Discapacitados/as** o solicitantes con discapacitados/as a su cargo (deberán cumplir todos los requisitos siguientes. **Ayuda del 5%**
- Condición de discapacitado/a o convivir con un discapacitado/a con parentesco de hasta segundo grado en línea directa (en este caso deberá aportar el libro de familia para acreditar el parentesco).
- Grado de discapacidad igual o superior al 65% en vigor.

**Requisitos comunes** para solicitar la ayuda:

- Estar empadronado/a en Valdeolmos-Alalpardo en la vivienda objeto de la solicitud, que deberá ser vivienda habitual, y mantener el empadronamiento durante todo el año.
- Ser sujeto pasivo del recibo de IBI por el que se solicita la ayuda.
- No tener otra vivienda en propiedad ni el/la solicitante ni las personas empadronadas con él/ella. Deberá aportar Nota del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad.



- Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.
- Los ingresos totales del beneficiario/a y de las personas empadronadas en la vivienda objeto de solicitud, sean o no familiares de la misma, no podrán superar el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Deberá presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma.
- El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

**Fecha de solicitud:** Del 1 al 31 Enero de 2016.

**Plazo de resolución:** A la vista de las solicitudes presentadas y una vez justificado el pago en periodo voluntario del Impuesto referido, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente en la gestión tributaria, se determinarán los/las solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de ésta.

La resolución será acordada por la Alcaldía o por su delegación.

#### **Documentación necesaria**

- Impreso de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado y firmado.
- Documentación específica para cada supuesto.

#### **Otros datos de interés:**

- El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.
- La ayuda sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.
- Las ayudas surtirán efecto únicamente para el ejercicio para el que sea concedida.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

## **2. AYUDAS SOCIALES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y TASA URBANÍSTICA.**

Personas o Entidades que creen una empresa en el Municipio de al menos 3 puestos de trabajo estable para empadronados.

Se acreditará mediante los contratos de trabajo y altas en S. Social durante 24 meses y mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Licencia Municipal de Apertura:



- Ayuda de un 70%: Si se crean 3 puestos de trabajo
- Ayuda de un 80%: Si se crean 4 puestos de trabajo
- Ayuda de un 90%: Si se crean 5 o más puestos de trabajo

### 3. AYUDAS SOCIALES EN LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Personas o Entidades que creen una empresa en el Municipio de al menos 3 puestos de trabajo estable para empadronados.

Se acreditará mediante los contratos de trabajo y altas en S. Social durante 24 meses y mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Licencia Municipal de Apertura:

- Ayuda de un 70%: Si se crean 3 puestos de trabajo
- Ayuda de un 80%: Si se crean 4 puestos de trabajo
- Ayuda de un 90%: Si se crean 5 o más puestos de trabajo

### 4. AYUDAS SOCIALES EN EDUCACION

#### A. Para compra de libros de texto de los colegios de Municipio.

- Los niveles a los que se dirige la ayuda son: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.
- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

**Requisitos:** - Unidad familiar cuyos miembros acrediten su condición de desempleados al menos durante los seis meses anteriores al inicio del curso escolar.

- No superen el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. (Deberán presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma).

**Las cuantías de las ayudas:** se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos. Pudiendo llegar hasta un importe máximo de 60 euros para el



segundo ciclo de Educación Infantil, hasta 150 euros en Educación Primaria y hasta 200 euros en Educación Secundaria Obligatoria.

**Periodo de solicitud:** Del 15 de septiembre al 15 de octubre. La compra de libros se sugiere se realice en comercios del Municipio.

#### **B. Para becas de comedor en los colegios del Municipio.**

- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

#### **Requisitos:**

Unidad familiar cuyos miembros acrediten su condición de desempleados al menos durante los seis meses anteriores al inicio del curso escolar.

- No superen el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. (Deberán presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma).
- No estar dicho servicio becado.

**Las cuantías de las ayudas:** se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, pudiendo llegar hasta un 50%.

**Periodo de solicitud:** Del 15 de septiembre al 15 de octubre

*\*\* A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar: a) La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

*b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales. En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá mandar personal oportuno para autenticar los datos.*

*c) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.*

*d) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera: En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha*



*situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.*

*e) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.*

#### **PUNTO NÚM 7.- REGISTRO DE FAMILIAS NUMEROSAS**

El art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Familias Numerosas, señala que las Administraciones Públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en ámbitos, por ejemplo, de acceso a bienes y servicios sociales.

El Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo tiene interés en que se creen ayudas específicas, en diferentes materias competenciales, para las Familias Numerosas que ostenten la acreditación correspondiente. Las ayudas, en síntesis, abarcan las áreas deportivas, cultural, social y de juventud.

En consecuencia y de conformidad con lo señalado en el art. 12 de la Ley 40/03, de Familias Numerosas, la Corporación acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- CREAR** un Registro Municipal de Familias Numerosas y, en consecuencia, aprobar inicialmente el Reglamento de Familias Numerosas del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.

**SEGUNDO.-** Someter el Reglamento a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo señalado en el art. 49 de la Ley 7/85.

**TERCERO.-** Considerar definitivamente aprobado el Reglamento en caso de que no se presenten reclamaciones y sugerencias.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro del Reglamento en el BOCM, una vez aprobado definitivamente, estando supeditada su entrada en vigor al transcurso del plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

#### **PUNTO NUM. 8.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-**

Se dan cuenta de los Decretos de Alcaldía de 3 de julio a 11 de septiembre de 2015.

#### **PUNTO NUM.9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

- El Sr. Aguilar manifiesta que hay una persona interesada en que se le ceda el edificio municipal en Valdeolmos para gimnasia y yoga.



AYUNTAMIENTO  
de  
VALDEOLMOS-ALALPARDO

C/ Alcalá, 4  
Telf.: 91 620 21 53  
Fax: 91 620 22 95  
28130 ALALPARDO  
(MADRID)

e-mail: ayuntamiento@alalpardo.org

- Contestándole el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento hace una serie de actividades a través de la Asociación Valami, Alberto y Club Recreativo Alalpardo. En cualquier caso que se acerque y se valora.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veinte horas y siete minutos, de todo lo cual como Secretario certifico.